

**110014189021-2018-00103-01 DEMANDANTE: FLOR MARIA AREVALO. APELACION.
ACUSAR RECIBO**

alvaro carrion suarez <alvarocarrion137@yahoo.com>

Jue 9/12/2021 12:02 PM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**SEÑOR
JUEZ 38 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA, D. C**

REF: 110014189021-2018-00103-01

DEMANDANTE: FLOR MARIA AREVALO

DEMANDADOS: ISABEL CARMENZA PRIETO, ANANIAS COLMENARES Y OTROS

ALVARO CARRION SUAREZ identificado tal y como describo al pie de mi firma, abogado en ejercicio, apoderado de la demandante, estando dentro del término de ley, presento **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION** en contra del auto proferido el día 2 de diciembre y notificado por Estado del 3 de diciembre de la misma anualidad, de acuerdo con las siguientes inconformidades:

Magistrados, como bien se puede observar dentro del plenario, el proceso que se llevó a cabo bajo la dirección del Juez 21 de Pequeñas causas y competencias Múltiples, es un proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE bajo el radicado 2018- 00103, el cual, después de haberse desestimando nuestras pretensiones, PRESENTAMOS UNA TUTELA EN CONTRA DE LA SENTENCIA.

En dicha TUTELA los demandados en última instancia, GUARDARON SILENCIO, cuando tenían el derecho de alegar el DERECHO A LA EDUCACION como lo han venido haciendo. En esta TUTELA se nos amparo el derecho y ordenaron al JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS proferir una sentencia conforme a derecho.

Luego de realizar diversos y largos trámites ante alcaldía menor y otros juzgados de pequeñas causas, para que se realizara el LANZAMIENTO DEL INMUEBKE de propiedad de mi poderdante, la cual fue imposible por las múltiples objeciones de una y otra entidad.

Por lo anterior y a pesar de que mi poderdante, ya no confiaba en el titular del despacho, solicite al mismo JUEZ 21 DE PEQUEÑAS CAUSAS que fuese él quien realizara la diligencia de lanzamiento y así se procedió.

Pero con la NUEVA SOPRESA que la demandada presentó una TUTELA argumentando el DERECHO A LA EDUCACION. Esta tutela como la siguiente, las presentaba una VEZ SE FIJABA FECHA PARA LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE LANZAMIENTO logrando burlar la decisión de lanzamiento, pues su apoderado basado en que dicha TUTELAS no habían sido falladas, pues no se podría hacer la diligencia.

Las ACCION DE TUTELA presentada por la DEMANDADA cursó en el JUZGADO 40 CIVIL DEL CIRCUITO, la cual en su decisión LE NEGO EL AMPARO y fue más allá, al conminar a la tutelante a que DEBIA INFORMAR A LOS PADRES DE FAMILIA LO QUE ESTABA SUCEDIENDO Y PROPENDER POR CONSEGUIRLES OTROS COLEGIOS A SUS ESTUDIANTES Y SI FUESE EL CASO, CONSEGUIR OTRA SEDE PARA INSTALAR EL COLEGIO GIMNASIO DE LA SABANA.

Fallo que DESACATO LA TUTELANTE y no hizo ni lo uno ni lo otro.

EL JUEZ 21 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ, nos manifestó que OCNSIGUIERAMOS TODOS LOS MEDIOS COMO: CERRAJERO, CAMION PARA EL TRASLADO DE TODO EL MOBILIARIO, NOS ORDENO RADICAR NUEVAMENTE SENDOS MEMORIALES DIRIGIDOS A LA SECRETARIA DE EDUCACION, AL CADEL, AL BIENESTAR FAMILIAR, A LA POLICIA METROM POLITANA, A PROTECCION ANIMAL Y DEMÀS.

Nuevamente hicimos todas y cada una de la diligencias con el FIN DE QUE SE LLEVARA A CABO EL LANZAMIENTO, pues , además de no cumplir con la orden de desalojo, los demandados también dejaron de PAGAR EL VALOR DEL CANON DE ARRENDAMINETO.

AGRAVANDOLE AUN MÀS LA SITUACION A MI PODERDANTE, GRAVISIMO, pues mi poderdante tan SOLO DERIVA SU SUSTENTO DE DICHA PROPIEDAD, DEL CANON DE ARRENDAMIENTO.

Cumplimos con todo lo ordenado y nos aseguraron en EL DESPACHO 21 DE PEQUEÑAS CAUSAS QUE AHORA SI SE REALIZARÌA LA DILIGENCIA.

La nueva fecha de lanzamiento quedo FIJADA PARA EL DIA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2021 y nuevamente los demandados presentaron una NUEVA TUTELA unos días antes del lanzamiento, solicitando se les AMPARARA NUEVAMENTE EL DERECHO A LA EDUCACION la cual le correspondió al JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO bajo el radicado No.2021-00198.

Al corrernos el traslado, le advertí al JUEZ CONSTITUCIONAL del FRAUDE PROCESAL y demás. Le di a conocer las ANTERIORES TUTELAS y el JUEZ FACILMENTE COMPRENDIO y 1 día antes de la fecha fijada para el LANZAMIENTO les negó el amparo a los tutelantes.

El Juez 21 de Pequeñas causas, conoció el FALLO DE TUTELA ANTES DEL LANZAMIENTO. Pero así y con la OPOSICION QUE RALIZO EL APODERADO DE LOS DEMANDADOS Y AUNADO A QUE LOS ESTUDIANTES Y PROFESORES SE UNIERON DE LAS MANOS Y RODEARO EL COLEGIO y a pesar de mis ALEGATOS EN EL LUGAR DEL LANZAMIENTO, EL juez acogió la solicitud de los demandados y no realizó la diligencia. NUEVAMENTE LA INJUSTICIA Y LA MAYOR AGRAVACION DE LOS DERECHOS DE MI PODERDANTE. CADA VEZ MAS GRAVE. Le solicitamos copia del ACTA DE LA DILIGENCIA FRACASADA DE LANZAMIENTO YU EL VIDEO Y NO NOS LO ENTREGARON.

RECUSAMOS AL JUEZ. No acepto la recusación y me impuso además UNA MULTA ALTISIMA.

LA JUEZA DE SEGUNDA INSTANCIA confirmo el fallo, pero mi inconformidad es que en sus consideraciones TAN SOLO TUVO EN CUENTA que no me refiere a hechos ajenos al proceso o ejecución de sentencia, no solo presentar la queja, sino que es necesario la vinculación formal de investigado y no se probó.

LO QUE NOTUVO EN CUENTA LA JUEZ 38 DEL CIRCUITO, es el agravante y el hecho de LOS PERJUICIOS QUE SE LE SIGUEN CAUSANDO A MI PODERDANTE la señora FLOR MARIA AREVALO, pues a pesar de no lograr el objetivo de la recuperación DE SU INMUEBLE, con el PASAR DEL TIEMPO EL DETRIMENTO ES MAYOR Y LA JUSTICIA AL APGARSE DE MANERA EXEGETICA A LA NORMA pues los demandados cada vez se BENEFICIAN MÀS y mi cliente cada vez se perjudica más aún y por OPERAR ALLÌ UN COLEGIO, LOS DEMANDADOS han OBTENIDO LO BUSCADO POR MEDIO DE TUTELAS, pues al NO SER LANZADOS DEL INMUEBNLE, ellos APROVECHARON Y PROCEDIERON

NUEVAMENTE A MATRICULAR AL ESTUDIANTADO, y siempre les han desinformados con el fin de lograr CONTINUAR EN EL INMUEBLE, NO PAGAR EL CANON DE ARRENDAMIENTO Y NO ENTREGAR EL INMUEBLE Y CONTINUAR DESACATANDO LA ORDEN DE RESTITUIR.

Señores MAGISTRADOS, ruego a ustedes, por lo expuesto y acudiendo a la justicia, más que a la exegitividad de la norma, REVOCAR EL FALLO ATACADO y se ordene lo que en derecho corresponda.

ATTE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ALVARO CARRION SUAREZ', written over a light-colored background.

ALVARO CARRION SUAREZ
C. C,14.242.720 DE IBAGUE
T.P.118.486 DEL C.S.J